

RESOLUCIÓN N°.

2623

POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3459 DE OCTUBRE 25 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3660 DE 2018 Y N° 2496 DE 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

Nombrado mediante Resolución N° 2695 del 08 de abril de 2019 y posesionado mediante acta N° 000078 del 10 de abril de 2019, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 2016 y 9555 del 6 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN N°.

2023

0306.2019

POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3459 DE OCTUBRE 25 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3660 DE 2018 Y N° 2496 DE 2019

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que la Resolución N° 3899 de 08 de Septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 06 de Septiembre de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizo y unifico los requisitos técnico – Administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y de acuerdo a los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3459 de octubre 25 de 2018 emanada del ICBF Regional Sucre, se renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con NIT N° 824002390-6, con personería Jurídica N° 1903 de 6 de Diciembre de 2011 reconocida por el ICBF Regional Sucre, ubicada en la Calle 25 N° 36 a 56 Barrio Venecia del Municipio de Sincelejo (Sucre), para desarrollar la **Modalidad del Proceso Restablecimiento de Derechos Hogares Sustitutos**.

Que en atención a las observaciones derivadas del proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento, realizadas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, quienes manifiestan que "(...) 1. *El acto administrativo no especifica el término de la licencia.*" se hace necesario precisar el término de vigencia de la citada resolución con la expresión "**Bienal por dos (2) años**".

RESOLUCIÓN N°.

2623 03 OCT 2019

POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3459 DE OCTUBRE 25 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3660 DE 2018 Y N° 2496 DE 2019

Como consecuencia de lo previamente expresado se requiere realizar aclaración y modificación a la Resolución N° 3459 de octubre 25 de 2018, con el fin de efectuar la precisión pertinente.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 3459 de Octubre 25 de 2018, el cual quedará así: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bial por dos (2) años a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con NIT N° 824002390-6, con personería Jurídica N° 1903 de 6 de Diciembre de 2011 reconocida por el ICBF Regional Sucre, ubicada en la Calle 25 N° 36 a -56 Barrio Venecia del Municipio de Sincelejo (Sucre), para desarrollar la Modalidad Hogar Sustituto, para la atención de la siguiente población:

- Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.
- Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes las Resolución N° 3459 de octubre 25 de 2018, modificada por la Resolución 3660 de 2018.

RESOLUCIÓN N°. 2623 - 03 OCT 2019

POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3459 DE OCTUBRE 25 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3660 DE 2018 Y N° 2496 DE 2019

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la Entidad o a quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO SÉXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo, el día

03 OCT 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FRANCISCO ORTEGA HERNÁNDEZ

Director ICBF/Regional Sucre

Aprobó: Edgar Daniel Echeverri / Abogado contratista - Dirección Regional.
Revisó: Ana Karina Díaz / Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Víctor Manuel Aguas / Abogado contratista - Grupo Jurídico.



58200

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Sincelejo, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019, el señor Victor Manuel Aguas Castro, abogado del Grupo Jurídico, Regional Sucre, identificado como aparece al pie de la firma, notifico personalmente a la señora **SAHURI MARÍA EMILIANI RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.571.206 el contenido de la resolución N° 2823 de octubre 03 de 2019, "**POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3459 DE OCTUBRE 25 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3660 DE 2018 Y N° 2496 DE 2019**" Proferida por el Director Regional Juan Francisco Ortega Hernández. Esta notificación se hace en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM**, identificada con el NIT 824002390-6.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

SAHURI MARÍA EMILIANI RUÍZ

EL NOTIFICADOR

VICTOR MANUEL AGUAS CASTRO

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si: NO:

58200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En el municipio de Sincelejo, a los siete (07) días del mes de octubre de 2019, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2623 de octubre 03 de 2019, **“POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3459 DE OCTUBRE 25 DE 2018 POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS”, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3660 DE 2018 Y N° 2496 DE 2019**”, Proferida por el Director Regional Sucre Juan Francisco Ortega Hernández fue notificada personalmente el día cuatro (04) de octubre de 2019 a la señora SAHURI MARÍA EMILIANI RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.571.206 en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES** el día siete (7) del mes de octubre de 2019 por agotamiento administrativo.


ANA KARINA DÍAZ LAMBRANO
Coordinadora Grupo Jurídico

